



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA
Demandado : MARTHA LUCIA GARZON
Radicado : 2019-00108

De conformidad con lo solicitado por el apoderado del ejecutante, en escrito que antecede, no se acepta la renuncia al mandato conferido, por cuanto no allegó la comunicación enviada al poderdante, como dispone el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, es pertinente indicar que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2020 se designó como curador ad litem de la ejecutada Martha Lucia Garzón al abogado CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR, por lo que no hay lugar a acceder a lo solicitado por el apoderado actor.

Por secretaria, librese la comunicación respectiva al abogado designado.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**